

Decreto n° 48 de 1942

(feb. 26)

Por el cual se dictan algunas disposiciones preventivas contra la epidemia de la rabia.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que en vista de los casos recientes que se han presentado en la ciudad, de personas mordidas por perros afectados de hidrofobia;

Que en desarrollo de la ley 99 de 1922, el Sr. Director de la Unidad Sanitaria de esta ciudad, en Resolución n° 37 de 31 de diciembre último, dispone las medidas que deben tomarse al respecto y que debi hacer cumplir la Alcaldía.

Decreto:

Artículo 1°.- A partir de la presente fecha, toda persona poseedora o encargada de mantener perros a su cuidado, está en la obligación de presentarlo, en el término de cinco días, a la Unidad Sanitaria de esta ciudad, para que el médico Veterinario le aplique la vacuna antirrábica.

Artículo 2°.- El dueño o encargado de mantener perros a su cuidado, debe obtener la correspondiente licencia junto con la placa o distintivo expedido por la Unidad Sanitaria, una vez haya sido examinado y vacunado.

Artículo 3°.- Todo perro que transite por las calles o vías públicas sin la correspondiente placa y demás distintivos de que trata el artículo anterior, serán conducidos por la Policía y sacrificados dentro del término de 48 horas.

Artículo 4°.- Las contravenciones a lo mandado de la Resolución n° 37, de que ya se hizo mérito y a los de este decreto, serán sancionadas con multa de \$ 500 a \$ 5000 m/cd.

Dado en Bucaramanga a ventinueve de febrero de mil noventa y cuatro.

El Alcalde,

José María Ruiz

El Secretario,

Margarita